



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza N° 90/09)

ANEXO I

De nuestra consideración:

Quienes suscriben la presente, en nombre y representación de la firma.....
CUIT N°....., nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarles la prestación del servicio de Debito Automático Sistema Cerrado, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. La presente solicitud se considerará aceptada tácitamente cuando ese Banco comience con la prestación del servicio solicitado.
2. Para todos los efectos constituimos domicilio especial en.....donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo que se nos practiquen y nos sometemos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de.....
3. El servicio de Debito Automático Sistema Cerrado, consiste en la cobranza con Debito Automático, ordenado por nosotros, en Cuenta Corriente Especial, Caja de Ahorros o Cuenta Básica radica en Banco Macro S.A., de titularidad de nuestros clientes.
4. El Titular de la Cuenta -adherente- podrá formalizar su adhesión al sistema a través del Banco o de nuestra Empresa, indistintamente, mediante su firma, en el formulario correspondiente y presentación de la fotocopia de la última factura abonada, quedando bajo responsabilidad del receptor la guarda de los mismos. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio del sistema.
5. Las altas, bajas y modificaciones de adhesiones recibidas en la Empresa serán informadas al Banco 5 días hábiles antes de la fecha de débito indicada.
6. Banco Macro S.A. nos informará las altas, bajas y modificaciones de los adherentes, ingresadas y/o rechazadas, mediante listado y/o archivo.
7. Nos comprometemos a asegurar el conocimiento por el adherente del importe a debitar de su Cuenta, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito.
8. Entregaremos al Banco un archivo, según el diseño preestablecido, con las órdenes de los débitos a efectuar, 48 horas hábiles antes de la fecha de vencimiento. El mismo podrá contener más de una fecha de vencimiento.
9. Banco Macro S.A. no atenderá quejas o reclamos, ni efectuará aclaraciones a los adherentes sobre los débitos efectuados o a efectuar, derivando los mismos a nuestra oficina comercial.
10. En caso de recibir reclamos de nuestros clientes, certificando el débito mediante el extracto de la cuenta bancaria y éste no hubiera sido rendido como aceptado por el Banco ni acreditado en la Cuenta especificada, Banco Macro S.A. deberá resolverlos dentro de los 10 días hábiles subsiguientes.
11. **Reversión del Cliente y/o Banco Originante:** Podrán presentarse hasta 30 días corridos contados desde la fecha del débito y se aplicarán contra nuestra Cuenta Corriente N° La reversión se hará efectiva a las 72 horas hábiles de haberse presentado; en el caso de superar individualmente el importe de \$750 (Pesos setecientos cincuenta) la Empresa deberá hacer conocer su aceptación o rechazo al Banco dentro de las 48 horas de haber recibido la



comunicación. En caso contrario, el Banco procederá a efectuarla. Los plazos e importe mencionados en este párrafo están sujetos a las normas vigentes.

12. **Rechazos:** Los rechazos se operarán por las causas establecidas en las normas. En tal caso el Banco dará noticia a esta Empresa de tal rechazo en un plazo no mayor de 48 horas del momento en que el primero tome conocimiento fehaciente del mismo interpretándose por tal la comunicación que reciba de la Cámara. En caso que la fecha de vencimiento correspondiera a un feriado nacional o local, se diferirá automáticamente, al día hábil siguiente cuando se trate de cuentas del Banco y al segundo día hábil siguiente cuando se trate de cuentas de otros Bancos.
13. **Acreditación definitiva:** Los fondos debitados serán acreditados simultáneamente en nuestra Cuenta Corriente. No obstante, a los efectos de lo establecido en el punto 1) los citados fondos se considerarán definitivamente acreditados en la Cuenta de esta Empresa una vez transcurrido el plazo de 30 días corridos desde la fecha del vencimiento, que el Cliente receptor tiene por las Normas para disponer la reversión la operación de débito efectuada en su Cuenta sin que esa reversión se haya operado. Si esa reversión se hubiere operado en tiempo y forma, el Banco queda autorizado a debitar la Cuenta de esta Empresa a tal fin debiendo, en tal caso, transferir los fondos nuevamente al Banco receptor.
14. El Banco rendirá Cuenta de la información relacionada con la cobranza efectuada en un plazo máximo de 72 horas hábiles a partir de la fecha de cobranza. En caso de fuerza mayor la rendición de información se diferirá en 48 horas hábiles bancarias. „
15. Declaramos conocer y aceptar el régimen de comisiones vigente en Banco Macro S.A. por el servicio solicitado.
16. El importe total resultante de las recaudaciones diarias será acreditado en nuestra Cuenta Corriente N°.....
17. Lugar de rendición y entrega de la documentación relacionada con este servicio:
18. Autorizamos a Banco Macro S.A. a debitar de nuestra Cuenta Corriente N° o en su defecto de cualquiera de nuestras cuentas abiertas en ese Banco, aun en descubierto, toda suma que por comisiones, impuestos y/u otra causa adeudemus en razón del servicio solicitado. Durante todo el tiempo en que Banco Macro S.A. nos preste el servicio al que adherimos por la presente, nos comprometemos a no disponer el cierre de ninguna de nuestras cuentas, renunciando expresamente al derecho acordado por el Art. 792 del Código de Comercio.
19. Cualquier impuesto o tasa que se aplique al servicio solicitado, o a cualquiera de los actos que lo componen, quedará a nuestro cargo y en caso que la operación fuera en dólares, será liquidado según la cotización del día del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor.
20. El Banco no asumirá otra obligación que no sean las que específicamente se detallan en el presente. Asimismo, no se responsabilizará por el incumplimiento en aquellos casos en que se produzcan desperfectos técnicos, comunicaciones, falta de acceso al sistema o cualquier otro caso de fuerza mayor que impida la prestación del servicio. Por discrepancias en las operaciones realizadas a partir del servicio solicitado tendremos como válidos los registros del Banco.
21. El servicio será prestado por plazo indefinido, siendo facultad de cualquiera de las partes dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, para lo cual deberá mediar notificación fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 días



respecto de la fecha dispuesta para la cesación de la referida vigencia. Queda establecido que ninguna de las partes podrá efectuar reclamo alguno a la otra por la terminación del servicio.

22. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el servicio podrá darse por finalizado debido a la configuración de alguna de las causales de cierre de Cuenta Corriente prevista en la Comunicación A 3075 de la OPAS - 2 o en aquellas que emita el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). Ello por cuanto con independencia de las especificaciones puntuales que las partes contratantes puedan determinar en el marco de la discrecionalidad previsto por el Art. 1197 del Código Civil, siempre habrán de prevalecer las regulaciones dictadas en la materia, esto es, las normas reglamentarias dictadas por el Banco Central de la República Argentina en el marco del Art. 4 de la Ley de Entidades Financieras.
23. El servicio quedará automáticamente suspendido y/o resuelto -a sólo criterio del Banco-, en los siguientes supuestos, cuando el mismo se efectúe conforme las previsiones citadas anteriormente:
- 23 .1. Cierre de cualquiera de nuestras Cuentas Corrientes por causal que lleve aparejada la inhabilitación para operar bajo tal modalidad;
- 23.2. Presentación de la Empresa en concurso preventivo de acreedores;
- 23.3. Petición de quiebra de la Empresa por parte propia o de terceros no levantada en el plazo de 15 días corridos.

Se declara conocer que en todo aquello que no fuere previsto expresamente en el presente, le resultarán aplicables las normas que rigen en la materia, que declaramos conocer y nos obligamos a cumplir.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Nota: En caso que la presente sea firmada por una sola persona, las palabras en plural se entenderán redactadas en singular.

Por Empresa
..... Firma

Aclaración.....
Doc. Id. (Tipo y N°):.....
Carácter Invocado:.....

Por Empresa
..... Firma

Aclaración.....
Doc. Id. (Tipo y N°):.....
Carácter Invocado:.....

Uso interno del Banco: No implica Conformidad

Por el Banco
..... Firma y Sello



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
APÓSTOLES

"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y
la Lucha contra el Abuso, Grooming y la Violencia en Todas sus Formas"

